

8. Horario del personal de administración y servicios.

8.1. La jornada laboral, los permisos y las vacaciones del personal funcionario que desempeñe labores de carácter administrativo o subalterno será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos. Dicha jornada deberá cumplirse en su integridad en la propia Escuela, con una distribución horaria de siete horas, de lunes a viernes, en jornada continuada o partida, de acuerdo con las necesidades de cada centro.

8.2. El personal laboral tendrá la jornada, permisos y vacaciones establecidos en el convenio laboral vigente.

8.3. El Secretario velará por el cumplimiento de la jornada del personal de administración y servicios y pondrá en conocimiento inmediato del Director cualquier incumplimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que se fija para el personal docente.

8.4. Si el incumplimiento se refiere al personal laboral destinado en la Escuela Oficial de Idiomas, se estará a lo dispuesto en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura y demás normativa aplicable.

QUINTO.—Calendario escolar

1. Los centros comenzarán su actividad el día 1 de septiembre de 2000 y acabarán en la fecha que se fije con carácter general para todos los centros de enseñanza no universitarios.

2. El calendario escolar específico será establecido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

3. Para el curso 2000/2001, las actividades lectivas comenzarán el día 2 de octubre de 2000 y finalizarán el 22 de junio de 2001. No obstante, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá autorizar a aquellas Escuelas que, por el volumen de alumnos no oficiales, así lo precisen, una fecha distinta de finalización del curso académico.

4. Para la fecha de comienzo de curso habrán de estar totalmente terminadas todas las actividades preparatorias del mismo: matriculación de alumnos, organización de grupos y establecimiento de horarios. Los Directores velarán por el exacto cumplimiento de lo anteriormente expresado.

SEXTO.—Otras Disposiciones.

1. De todos los aspectos relacionados con la organización de la Escuela Oficial de Idiomas, así como de los derechos y deberes de los alumnos, se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncio o de los mecanismos que la Escuela Oficial de Idiomas tenga establecidos a tal efecto.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de la presente Resolución.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/2000, promovido por D.^a Laura del Castillo Blanco, D. Javier Rosado Castela y D.^a Pilar González Quijano Díaz contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz, de 6 de octubre de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 224/2000, promovido por D.^a Laura del Castillo Blanco, D. Javier Rosado Castela y D.^a Pilar González-Quijano Díaz contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz (Cáceres), de 6 de octubre de 1999.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cáceres en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO